



CG187/99

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. QUE ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACORDAR, EN OCASION DE LA CELEBRACION DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DE SU DESARROLLO EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS.
2. QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VALORA EN TODA SU EXTENSION EL INTERES DE LOS REPRESENTANTES DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EXTRANJEROS POR CONOCER E INFORMARSE CON TODO DETALLE Y OPORTUNIDAD ACERCA DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA PREPARACION, ORGANIZACION Y CONDUCCION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000.
3. QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESEA OFRECER A TODAS LAS PERSONAS EXTRANJERAS INTERESADAS LAS FACILIDADES E INFORMACION REQUERIDA PARA UN CONOCIMIENTO Y ESTUDIO OBJETIVO E INTEGRAL DE LOS DIVERSOS ASPECTOS CONCERNIENTES AL RÉGIMEN ELECTORAL MEXICANO EN GENERAL Y AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000 EN PARTICULAR.
4. QUE EN ATENCION A UN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y CORTESIA CON SUS HOMOLOGOS EXTRANJEROS Y CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA CON LOS QUE HA ESTABLECIDO VINCULOS DE AMISTAD Y COOPERACION, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESEA EN ESTA OPORTUNIDAD HACERLES UNA CORDIAL INVITACION PARA QUE ACUDAN A NUESTRO PAIS PARA CONOCER E INFORMARSE SOBRE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000 EN CALIDAD DE VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS.
5. QUE LA "*DECLARACION SOBRE EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS*", APROBADA POR LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, RECONOCE EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, DE PROMOVER Y PROCURAR LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LOS PLANOS NACIONAL E INTERNACIONAL.
6. QUE EN ARAS DE OTORGARLE LA MAYOR CERTIDUMBRE Y SEGURIDAD A LAS ACTIVIDADES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A MEXICO PARA CONOCER E INFORMARSE SOBRE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, RESULTA CONVENIENTE FIJAR UNA SERIE DE LINEAMIENTOS QUE PRECISEN Y FACILITEN SUS ACTIVIDADES.
7. QUE EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESION ORDINARIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1999, FUE IMPUGNADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA INTERPOSICION DE RECURSO DE APELACION PRESENTADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999.
8. QUE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN GENERAL LE CONFIEREN, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EMITIO LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE APELACION REFERIDO EN SESION PUBLICA DE RESOLUCION CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1999.
9. QUE LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION DISPONE COMO RESOLUCION UNICA LO SIGUIENTE: "SE ORDENA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITA UN NUEVO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, DEBIENDO ESTABLECER LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CASO DE INFRACCIONES DE LAS NORMAS AL ACUERDO Y A LA LEY ELECTORAL, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO PARA SU IMPOSICION".

EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 33 Y 41, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 68, 69, 70, 73, 82 PARRAFO 1, INCISO w), 86, PARRAFO 1, INCISO I) Y 267 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 2, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS.

BASE 1.

1. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, VISITANTE EXTRANJERO ES TODA PERSONA FISICA EXTRANJERA INTERESADA EN

CONOCER SOBRE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y QUE HAYA SIDO DEBIDAMENTE ACREDITADA PARA TAL EFECTO POR LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL CONSEJO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES BASES Y CRITERIOS.

BASE 2.

1. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HARA PUBLICA, TAN PRONTO HAYA SIDO PUBLICADO OFICIALMENTE ESTE ACUERDO, UNA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN LO GENERAL, PARA QUE AQUELLAS PERSONAS EXTRANJERAS INTERESADAS EN CONOCER SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL MEXICANO DEL AÑO 2000, GESTIONEN OPORTUNAMENTE SU ACREDITACION.
2. LA CONVOCATORIA SE REFERIRA EXPRESAMENTE A PERSONALIDADES EXTRANJERAS QUE GOCEN DE PRESTIGIO Y RECONOCIMIENTO POR SU CONTRIBUCION A LA PAZ, LA COOPERACION O EL DESARROLLO INTERNACIONAL; POR SUS APORTES HUMANISTICOS, CIENTIFICOS O TECNOLOGICOS, O POR SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL O DE DERECHOS HUMANOS, ASI COMO A REPRESENTANTES DE:
 - A. ORGANISMOS INTERNACIONALES.
 - B. ORGANIZACIONES CONTINENTALES O REGIONALES.
 - C. ORGANOS LEGISLATIVOS DE OTROS PAISES.
 - D. GOBIERNOS DE OTROS PAISES.
 - E. ORGANISMOS DEPOSITARIOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE OTROS PAISES.
 - F. PARTIDOS Y ORGANIZACIONES POLITICAS DE OTROS PAISES.
 - G. INSTITUCIONES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION A NIVEL SUPERIOR DE OTROS PAISES.
 - H. ORGANISMOS EXTRANJEROS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES DE COOPERACION O ASISTENCIA ELECTORAL.
 - I. INSTITUCIONES PRIVADAS U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL EXTRANJERO QUE REALICEN ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS O RELACIONADAS CON EL AMBITO POLITICO ELECTORAL O EN LA DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS.
1. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOLICITARA EL APOYO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MEXICANO PARA DIFUNDIR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL LA CONVOCATORIA REFERIDA EN EL PARRAFO 1 DE ESTA BASE 2. ASI COMO DEL APOYO NECESARIO PARA FACILITAR LA INTERNACIONAL AL PAIS DE TODOS AQUELLOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE HAYAN SIDO ACREDITADOS COMO TALES.
2. LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ELECTORALES, ASI COMO LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES Y TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES MEXICANAS DE CARACTER CIVIL ESPECIALIZADAS O INTERESADAS EN LA MATERIA, PODRAN DIFUNDIR LA CONVOCATORIA E INVITAR A PERSONAS EXTRANJERAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y CRITERIOS.
3. DE CONFORMIDAD CON LAS CONVENCIONES Y PRACTICAS INTERNACIONALES PREVALECIENTES EN ESTA MATERIA, ASI COMO DE AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE CONVENIOS DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL SUSCRITOS POR EL INSTITUTO, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL PODRA HACER EXTENSIVA LA INVITACION PARA ACREDITARSE COMO VISITANTES EXTRANJEROS A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES DE OTROS PAISES, ASI COMO A REPRESENTANTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES CON LOS QUE EL INSTITUTO MANTENGA VINCULOS DE COOPERACION.

BASE 3.

1. LAS PERSONAS EXTRANJERAS INTERESADAS DISPONDRAN DE UN PLAZO QUE VENCERA EL 21 DE JUNIO DEL AÑO 2000, PARA DIRIGIR Y HACER LLEGAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SU SOLICITUD DE ACREDITACION.
2. PARA TAL EFECTO, LAS PERSONAS EXTRANJERAS INTERESADAS DEBERAN REQUISITAR INDIVIDUALMENTE EL FORMATO DE SOLICITUD DE ACREDITACION QUE SE ENVIARA EN FORMA ANEXA A LA CONVOCATORIA Y ESTARA A SU DISPOSICION EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS 32 CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EN LA PAGINA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN INTERNET. ASIMISMO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOLICITARA A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES QUE EL FORMATO DE SOLICITUD SE ENCUENTRE A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS Y CONSULARES DE MEXICO EN EL EXTRANJERO.

BASE 4.

1. PARA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORQUE LAS ACREDITACIONES SOLICITADAS, LAS PERSONAS EXTRANJERAS INTERESADAS DEBEN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - A. GOZAR DE RECONOCIDO PRESTIGIO O DEMOSTRAR CONOCIMIENTO EN CUALQUIER ACTIVIDAD VINCULADA CON LA MATERIA POLITICO-ELECTORAL O EN LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
 - B. NO PERSEGUIR FINES DE LUCRO.
 - C. ACREDITAR DEBIDAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTEN CUANDO REPRESENTEN A ALGUNA ORGANIZACION O INSTITUCION.
 - D. DIRIGIR Y HACER LLEGAR A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL UNA SOLICITUD INDIVIDUAL DE ACREDITACION DEBIDAMENTE REQUISITADA Y ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA A MAS TARDAR EL 21 DE JUNIO DEL AÑO 2000.

BASE 5.

1. LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES DEL CONSEJO GENERAL CONOCERA Y RESOLVERA, DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACION, SOBRE TODAS LAS SOLICITUDES DE ACREDITACION RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA, INFORMANDO OPORTUNAMENTE AL CONSEJO GENERAL SOBRE EL PARTICULAR.
2. LA SECRETARIA EJECUTIVA ELABORARA LAS ACREDITACIONES Y GAFETES CORRESPONDIENTES, Y ESTABLECERA EL PROCEDIMIENTO MAS ATINGENTE PARA SU NOTIFICACION Y DISTRIBUCION.

BASE 6.

1. LOS VISITANTES EXTRANJEROS PODRAN CONOCER E INFORMARSE SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000 EN CUALESQUIERA DE SUS ETAPAS Y EN CUALQUIER AMBITO DEL TERRITORIO NACIONAL.
2. CON EL PROPOSITO DE OBTENER ORIENTACION O INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LAS NORMAS, INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES FEDERALES, LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS PODRAN SOLICITAR, A TRAVES DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, LA CELEBRACION DE ENTREVISTAS O REUNIONES INFORMATIVAS CON FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL NIVEL NACIONAL; EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PODRAN HACERLO A TRAVES DE LOS CONSEJOS LOCALES O A TRAVES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, EN DONDE SE FORMULARAN LAS SOLICITUDES POR CONDUCTO DE LOS CONSEJEROS PRESIDENTES RESPECTIVOS, QUIENES RESOLVERAN LO CONDUENTE Y EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DIAS INFORMARAN AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.
3. LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES ASI COMO, EN SU CASO, LAS COALICIONES ELECTORALES PODRAN EXPONER A LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS SUS PLANTEAMIENTOS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL, ASI COMO PROPORCIONARLES LA DOCUMENTACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE SOBRE EL PROPIO PROCESO ELECTORAL O SU RESPECTIVA ORGANIZACION POLITICA.

BASE 7.

DURANTE SU ESTANCIA EN EL PAIS Y EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS DEBERAN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. NO INTERVENIR DE MODO ALGUNO EN LAS ACTIVIDADES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS, DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS Y EN LOS DEMAS ASUNTOS POLITICOS DEL PAIS.
2. CUMPLIR EN TODO TIEMPO Y LUGAR CON LAS LEYES MEXICANAS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

BASE 8.

1. LA SECRETARIA EJECUTIVA OTORGARA, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LOS APOYOS DE CARACTER GENERAL QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES PARA FACILITAR QUE LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS REALICEN ADECUADAMENTE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA BASE 6, MANTENIENDO INFORMADO DE ELLO AL CONSEJO GENERAL.
2. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DISEÑARA E INSTRUMENTARA, POR CONDUCTO DE LA COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES, UN PROGRAMA DE ORIENTACION INFORMATIVA A LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS.
3. LOS PROPIOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS SERAN RESPONSABLES DE CUBRIR LOS GASTOS RELATIVOS A SU TRASLADO, ESTANCIA Y ACTIVIDADES EN MEXICO.

BASE 9.

1. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONOCERA DE CUALQUIER PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO Y A LA LEGISLACION FEDERAL ELECTORAL, POR PARTE DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS.
2. DE CONTAR CON ELEMENTOS DE PRUEBA SOBRE UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NOTIFICARA AL PRESUNTO RESPONSABLE Y LE CONCEDERA UN PLAZO DE CINCO DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION PARA QUE PRESENTE ESCRITOS Y PRUEBAS QUE A SU INTERES CONVenga. DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CONCLUSION DE DICHO PLAZO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SESIONARA PARA CONOCER Y APROBAR EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTES Y LOS SOMETERA A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SIGUIENTE SESION QUE CELEBRE.
3. LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE INCUMPLAN CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y EN LA LEGISLACION FEDERAL ELECTORAL, PODRAN HACERSE ACREEDORES A UNA AMONESTACION O A LA CANCELACION DE SU ACREDITACION.
4. EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 267 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, INFORMARA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS INFRACCIONES DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS EN QUE INCURRAN LOS VISITANTES EXTRANJEROS ACREDITADOS PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL SIGUIENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.